



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 077-2020-OCI/0337-SCC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
HUARAZ - ANCASH

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS
BARRIOS EMPRENDEDORES DE UNIÓN RÍO SANTA, NUEVO
PARAÍSO, ESTRELLA NUEVO AMANECER DE CHALLHUA,
SAN JUAN DE TACLLAN BAJO Y 8 DE MARZO -DISTRITO DE
HUARAZ-PROVINCIA HUARAZ-ANCASH"**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 18 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

HUARAZ, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 077-2020-OCI/0337-SVC

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS BARRIOS EMPRENDEDORES DE UNIÓN RIO SANTA, NUEVO PARAÍSO, ESTRELLA NUEVO AMANECER DE CHALLHUA, SAN JUAN DE TACLLAN BAJO Y 8 DE MARZO - DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – ANCASH"

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL PROYECTO	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
V.1 El postor ganador de la buena pro para la consultoría de la supervisión de obra habría presentado, documentación inexacta, la cual le permitió obtener la buena pro y posteriormente suscribir el contrato, afectando la legalidad del procedimiento de selección.	
V.2 Supervisor y funcionarios de la entidad no cautelan el cumplimiento del contrato, respecto a la permanencia del residente de obra; propiciando falta de control y el aseguramiento de la calidad, conforme lo exige el expediente técnico aprobado, en afectación del objetivo del proyecto.	
V.3 Supervisor de obra y funcionarios de la entidad, autorizaron y efectuaron pagos relacionados al plan de vigilancia, prevención y control del covid-19, por el importe de S/55 470,90, a pesar de que los gastos no se encuentran debidamente sustentados, generándose riesgo del inadecuado uso de los recursos públicos	
V.4 Partidas no ejecutadas del presupuesto para el plan de vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo, no obstante, vienen siendo aprobadas por la supervisión, aspecto que estaría ocasionando el pago por acciones no implementadas en obra, en afectación de los recursos de la entidad	
V.5 La supervisión de obra no cautela que el contratista ejecute los componentes de concreto conforme al expediente técnico, posibilitando el deterioro prematuro de la obra, afectando a la población beneficiaria; así como la inversión realizada.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	27
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	27
VIII. CONCLUSIÓN	27
IX. RECOMENDACIONES	27
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 077-2020-OCI/0337-SVC

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS BARRIOS EMPRENDEDORES DE UNIÓN RÍO SANTA, NUEVO PARAÍSO, ESTRELLA NUEVO AMANECER DE CHALLHUA, SAN JUAN DE TACLLAN BAJO Y 8 DE MARZO - DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – ANCASH"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante oficio n.º 0848-2020-MPH-OCI de 18 de diciembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0337-2020-078, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer la existencia de situaciones adversas que afecten el logro de los objetivos de la obra "Construcción de pistas y veredas de los barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella del Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de Marzo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash".

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra: "Construcción de pistas y veredas de los barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella del Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de marzo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash", se efectúa conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y otras análogas.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra: "Construcción de pistas y veredas de los barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella del Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de Marzo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash", la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz y que ha sido ejecutado del 18 al 24 de diciembre de 2020, en las instalaciones de la Entidad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL PROYECTO

Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 586-2019-MPH/A de 2 de diciembre del 2019, la entidad aprobó el expediente técnico de la obra "Construcción de pistas y veredas de los barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella del Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan de Taclan Bajo y 8 de Marzo del distrito de Huaraz-provincia de Huaraz-departamento de Ancash", con un presupuesto total de S/ 2 706 102,84, y plazo de ejecución de 150 días calendarios, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N.º 1
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA

Descripción	Resolución de Alcaldía n.º 586-2019-MPH/A
Costo directo	S/ 1 815 154,96
Gastos generales (10.58%)	S/ 216 065,00
Utilidad (10.00%)	S/ 181 515,50
Sub total	S/ 2 212 735,46
Igv (18.00%)	S/ 398 292,38
Total, de presupuesto	S/ 2 611 027,84
Elaboración del expediente técnico	S/ 33 000,00
Evaluación del Expediente técnico	S/ 10 500,00
Supervisión de Obra	S/ 51 575,00
Costo total de la obra	S/ 2 706 102,84

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 586-2019-MPH/A

Elaborado por: Comisión de control.



Al respecto, el 30 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Huaraz convocó al proceso de selección Licitación Pública n.º 004-2019-MPH/CS-primer convocatoria, para la contratación del servicio de ejecución de la citada obra; es así que, el 5 de febrero de 2020, se otorgó la buena pro al Consorcio Amanecer, integrado por las empresas SERVIAL PERÚ S.A.C, con RUC 20534142227 y JCF Proyectos, Arquitectura y Construcciones S.A.C, con RUC 20424796752, quienes designaron como representante común Pineda Leyva Alfred Deyvis identificado con DNI n.º 41309453, con quién se suscribió el contrato n.º 021-2019-MPH/GAF de 13 de marzo de 2020, por el importe de S/2 611 027,84 y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Seguidamente, el 19 de febrero de 2020, la Municipalidad Provincial de Huaraz convocó al proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 05-2020-MPH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra; otorgándose la buena pro a Sergio Alejandro Poma Castillo con RUC n.º 10326583681 y con quién se suscribió el contrato de consultoría n.º 030-2020-MPH-A de 8 de junio de 2020, por un monto de S/51 575,00

Adicionalmente a ello, el 7 de agosto de 2020, contando con la presencia de Revilla Cancán Walter, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Trejo Maguiña Eric Néstor, sub gerente de Ejecución de Obras, Sergio Alejandro Poma Castillo, supervisor de obra, Rodolfo Isaías Grandez Alvarado jefe de supervisión y Sergio Olivera Ramos, residente de obra, se suscribió el "Acta de Entrega de Terreno"; posteriormente el 10 de agosto de 2020 se dio inicio a la ejecución de obra, conforme se evidencia en el "Acta de Inicio de Obra" suscrito por el supervisor de obra; el jefe de supervisión y el residente de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la ejecución de la obra: "Construcción de pistas y veredas de los barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella del Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de marzo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de sus objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PARA LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA HABRÍA PRESENTADO, DOCUMENTACIÓN INEXACTA, LA CUAL LE PERMITIÓ OBTENER LA BUENA PRO Y POSTERIORMENTE SUSCRIBIR EL CONTRATO, AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

a) Condición

Mediante "Acta de Evaluación, Calificación de la oferta y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.º 005-2020-MPH/CS - segunda convocatoria" de 26 de mayo de 2020, el comité de selección admitió la única oferta presentada por Sergio Alejandro Poma Castillo, por el importe S/ 51 575,00, otorgándole la buena pro.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el literal I) del numeral 2.4. Requisitos para perfeccionar el contrato, del capítulo II, de la sección específica, de las bases integradas del mencionado procedimiento de selección, para la supervisión de la obra, el postor ganador de la buena pro debía presentar, para perfeccionar el contrato, entre otros, los siguientes documentos:

"..."

I) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave."

Al respecto, Sergio Alejandro Poma Castillo, ganador de la buena pro, presentó mediante carta n.º 001-2020-SAPC/MDH/Consultor de 3 de junio de 2020, los requisitos para la suscripción del contrato, adjuntando entre otros la documentación relacionada con la experiencia del asistente de supervisión, conforme se indica en la imagen siguiente:



IMAGEN N° 1
INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL "ASISTENTE DE SUPERVISOR"

EXPERIENCIA DEL ASISTENTE DEL JEFE DE SUPERVISIÓN EN LA ESPECIALIDAD							
Sedes: COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2020-MPH/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA Presente: Mediante el presente, el sujeto detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:							
ITEM/PROYECTO	DETALLE DEL PROYECTO	INTERVENCIÓN	CARGO	MONTO	INICIO	CULMINACIÓN	TIEMPO
1	REPARACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS Y VEREDAS ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE MINERA HUACATEPÉ - URGUAIA	INTERNSIÓN ORO DE LOS ANDES	RESIDENTE	61/01/2018	31/12/2018	364.00	
2	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, ANCASH - IV ETAPA - RECONSTRUCCIÓN CON CÁMIXOS	TERCER ALEXANDRO POMA CASTILLO	INSPECTOR DE LA SUPERVISIÓN	01/01/2018	11/10/2019	283.00	
3	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO URGUAN DE LA LOCALIDAD DE RAYASH DISTRITO DE RAYASH - SIHUAS - ANCASH	KARINA ALINA POMA CASTILLO	INSPECTOR DE LA SUPERVISIÓN	15/10/2019	01/02/2020	105.00	
							756.00

Sergio A. Poma Castillo
 DNI: 92575
 INGENIERO CIVIL

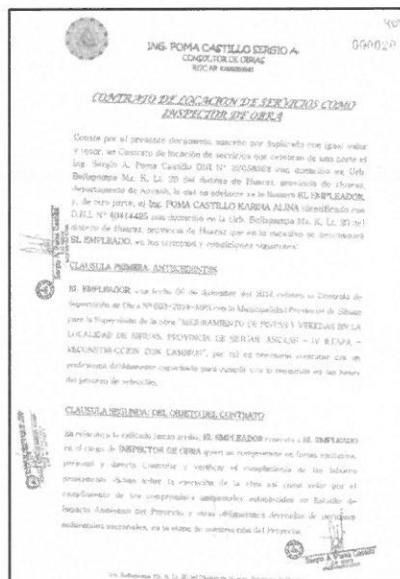
Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS N° 5-2020-MPH/CS-2, de 19 de febrero de 2020.

Sobre el particular, de la revisión de los documentos que sustentan la antes mencionada experiencia, se ha identificado, la existencia de dos (2) contratos de locación de Servicios como Inspector de Obra, emitidos por Sergio Alejandro Poma Castillo, en favor de Karina Alina Poma Castillo, a efectos de sustentar la experiencia de la mencionada profesional en la supervisión de la obra materia de revisión, de cuyo análisis se ha advertido lo siguiente:

❖ **Primer contrato:**

El contrato de locación de servicios como inspector de obra, de 1 de enero de 2019, a través del cual Sergio Alejandro Poma Castillo contrató a Karina Alina Poma Castillo, estableció que el inspector de obra debía controlar y verificar el cumplimiento de las labores propiamente dichas sobre la ejecución de la obra; así como velar por el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el estudio de impacto ambiental del proyecto y otras obligaciones derivadas de permisos ambientales sectoriales en la etapa de construcción del proyecto denominado: "**Mejoramiento de Pistas y Veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas-Ancash-IV Etapa**", conforme se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS COMO INSPECTOR DE OBRA



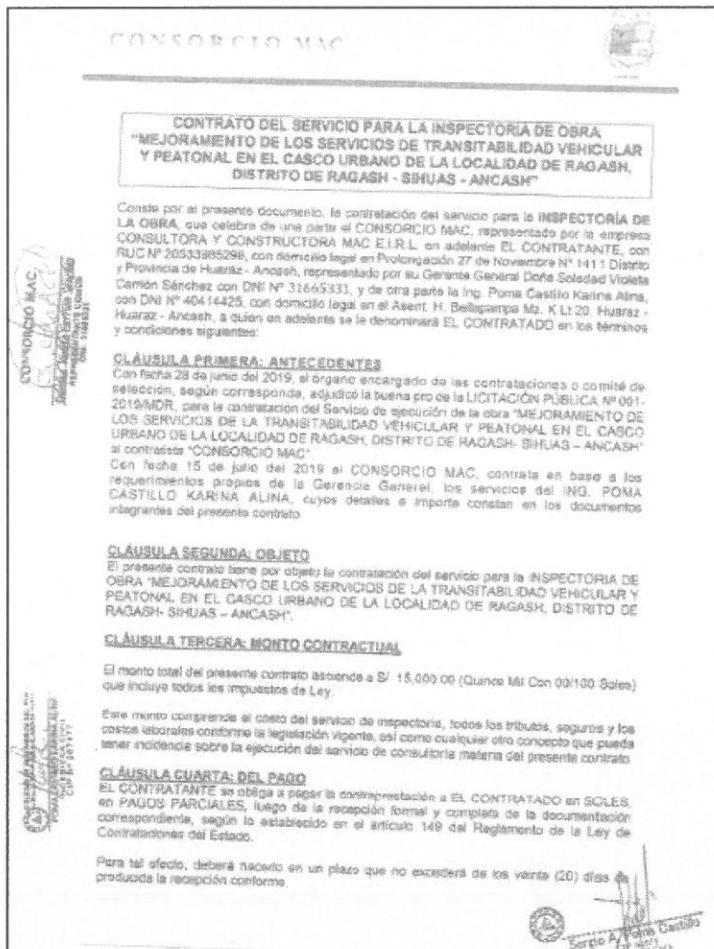
Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS N° 5-2020-MPH/CS-2



❖ Segundo contrato:

Contrato del servicio para la inspectoría de obra “**Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la Localidad de Ragash, distrito de Ragash-Sihuas-Ancash**” de 15 de octubre de 2019, a través del cual la señora Soledad Violeta Carrión Sánchez (contratante), contrató con Karina Alina Poma Castillo, para el servicio de Inspectoría de la mencionada obra, conforme se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
CONTRATO DEL SERVICIO PARA INSPECTORÍA DE OBRA



Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS N° 5-2020-MPH/CS-2, de 19 de febrero de 2020.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que el numeral 186.1 del artículo 186º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente que: *“Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin”*, es decir la mencionada norma establece que, en una determinada obra, solo puede existir un supervisor o caso contrario un inspector de obra; consecuentemente son mutuamente excluyentes.



Sin embargo, de la revisión efectuada a la información publicada en la página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras) relacionada con la valorización de la obra: "**Mejoramiento de Pistas y Veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash –IV Etapa- Reconstrucción con Cambios a cargo de la Municipalidad Provincial de Sihuas**"¹, se ha identificado que las funciones de supervisor fueron realizadas por Sergio Alejandro Poma Castillo, no registrando información de Karina Alina Poma Castillo como inspector de la obra; conforme se evidencia a continuación:

IMAGEN N° 4
RESUMEN DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 2, OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS IV ETAPA RCC

RESUMEN DE VALORIZACION MENSUAL N°02					
CONTRATO N°	DESCRIPCION	MONTO CONTRATO (S/. IGV)	VALORIZACION		
			ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
A:	VALORIZACION CONTRACTUAL 01 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO	4,131,952.38	70,142.16	218,407.24	288,549.40
	SUB TOTAL	4,131,952.38	70,142.16	218,407.24	288,549.40
	FACTOR DE RELACION 1.00000				
	TOTAL (A)	4,131,952.38	70,142.16	218,407.24	288,549.40
	AVANCE FISICO DE OBRA		1.70%	5.29%	6.98%
B:	REAJUSTES REAJUSTE DE PRECIOS		0.00	0.00	0.00
	TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION BRUTA (VB=A+B)		70,142.16	218,407.24	288,549.40

Fuente: Página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras)

Asimismo, en el informe de Hito de Control N° 1895-2019-CG/GRAN-SCC, de 25 de setiembre de 2019, formulado por la Gerencia Regional de Control Ancash, se identificó que, en la mencionada obra, en efecto participo Karina Alina Poma Castillo; no obstante, el cargo ocupado por la misma fue de especialista ambiental, conforme se detalla a continuación:

IMAGEN N° 5
PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS

Imagen n.º 2						
Profesionales propuestos para la Ejecución de la Obra (Supervisión)						
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANALOGO	CARGO	Especialidad	POLLO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	POLLO EN LA OFERTA
POMA CASTILLO SERGIO ALEJANDRO	326593168	Jefe de Supervisión	ING. CIVIL		51 MESES	
SENZO CRISTIAN ESPINOZA CASTILLO	40231536	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	ING. CIVIL		89.4 MESES	
KARINA ALINA POMA CASTILLO	40414423	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ING. CIVIL / ECONOMISTA		1648 DIAS	
FERNANDO EPIFANIO RODRIGUEZ ITA	310644833	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	ING. CIVIL		828 DIAS	
ELCOY SAMUEL MACHADO SUDARIO	49663294	TOPOGRAFO	TOPOGRAFO		570 DIAS	

Fuente: Propuestas técnicas de la supervisión- Contratación Pública Especial n.º 002-2018-MPS-CS-2
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente - CGR

Fuente: Informe de Hito de Control N° 1895-2019-CG/GRAN-SCC, de 25 de setiembre de 2019.

¹ Código INFObras 86594



En ese sentido se ha evidenciado que Karina Alina Poma Castillo no desempeño la labor de inspector en la mencionada obra; consecuentemente Sergio Alejandro Poma Castillo habría presentado documentación inexacta, la cual le permitió obtener la buena pro de la supervisión de la obra “Construcción de pistas y veredas de los barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella del Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de Marzo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash”, obra ejecutada por la Municipalidad Provincial de Huaraz.

De similar manera, acontece con la información publicada en la página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras), respecto a la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la Localidad de Ragash, distrito de Ragash-Sihuas-Ancash”², donde el supervisor de obra es el señor “Danilo Montoro Vergara, no registrando información de Karina Alina Poma Castillo como inspector de la obra; conforme se evidencia a continuación:

IMAGEN N° 6

RESUMEN DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 1, OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE RAGASH, DISTRITO DE RAGASH-SIHUAS-ANCASH”

RESUMEN VALORIZACION N° 01- AGOSTO 2019							
A.M.C. N°	LP N° 001-2019-MDR/CS						
OBRA:	“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE RAGASH, DISTRITO DE RAGASH- SIHUAS - ANCASH”						
Ubicación	RAGASH - SIHUAS - ANCASH						
Área Geográfica	Z						
Valor Referencial	S/. 2,055,511.54						
Monto Contratado	S/. 2,055,511.54						
Supervisora:	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.						
Contratista	CONSORCIO MAC						
Dirección de Contrataciones	ING. FRANCISCO RCMILQ CHIROQUE SULLÓN						
Supervisor de Obra	ING. DANILO MONTORO VERGARA						
Plazo de ejecución de Obra	150						

RESUMEN VALORIZACION N° 01- AGOSTO 2019														
(Del 31 de Julio al 31 de Agosto del 2019)														
DETALLE DE VALORIZACION														
a) Fórmula No 1 PTO. UNICO														
a) Fórmula No 2	0.00													
a) Fórmula No 3	0.00													
a) Fórmula No 4	0.00													
TOTAL CONTRACTUAL	1,741,959.02													
% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	0.00%													
REAJUSTES (\$)	5.92%													
DETALLE DE VALORIZACION														
a) Fórmula No 1 PTO. UNICO														
a) Fórmula No 2	0.00													
a) Fórmula No 3	0.00													
a) Fórmula No 4	0.00													
TOTAL CONTRACTUAL	1,741,959.02													
% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	0.00%													
REAJUSTES (\$)	5.92%													
DETALLE DE VALORIZACION														
a) Fórmula No 1 PTO. UNICO														
a) Fórmula No 2	0.00													
a) Fórmula No 3	0.00													
a) Fórmula No 4	0.00													
TOTAL CONTRACTUAL	1,741,959.02													
% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	0.00%													
REAJUSTES (\$)	5.92%													

Fuente: Página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras)

Sobre el particular, es de precisar que, el plazo de ejecución de la referida obra fue de 150 días calendarios, culminando el 12 de diciembre de 2019, sin embargo, Sergio Alejandro Poma Castillo, con la finalidad de obtener la buena pro de la supervisión de la obra “Construcción de pistas y veredas de los barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella del Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de Marzo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash”, materia del presente servicio de control, preciso que la misma finalizó el 1 de febrero del 2020.

Al respecto la actuación del referido postor, le permitió suscribir el contrato de consultoría n.º 030-2020-MPH-A de 8 de junio de 2020, con la Municipalidad Provincial de Huaraz para la supervisión de la obra materia de revisión, afectando la transparencia, competencia e integridad que rigen las contrataciones del Estado.

² Con código INFObras 105955



b) Criterio

- TUO de La Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

(...)

44.2 (...). Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

a) *Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.*

b) *Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo. (El subrayado es nuestro).*

- Decreto supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 49.- Requisitos de calificación

49.1 *La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación (El subrayado es nuestro).*

49.3 Tratándose de obras y consultoría de obras, *la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato (...)* (El subrayado es nuestro).



- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-MPH/CS-2 para la contratación del servicio de consultoría de obra “Supervisión para la ejecución de la obra. “Construcción de Pistas y Veredas de los Barrios Emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paríaso, Estrella de Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan de Taclan Bajo y 8 de Marzo distrito de Huaraz-provincia de Huaraz-Ancash de marzo de 2020.

SECCIÓN ESPECIFICA

CAPITULO II-

“2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar documentos para perfeccionar el contrato

(...)

I) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

Nota importante: sobre literal k), l), m) documentos para la acreditación de requisitos para suscripción de contrato se evaluara de acuerdo a las bases integradas su acreditación de su cumplimiento y se realizará la fiscalización posterior de los documentos para firma de contrato si se verifica que no cumple y/o existiera documentos falsos y/o información inexacta se realiza la queja correspondiente para su inhabilitación y/o pago de multa en concordancia con el art 50 de la ley de contrataciones del estado.

c) Consecuencia

La situación previamente identificada, respecto a la presentación de documentación inexacta por parte del postor, afecta la legalidad del procedimiento de selección

2. SUPERVISOR Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO CAUTELAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPECTO A LA PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA; PROPICIANDO FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, CONFORME LO EXIGE EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, EN AFECTACIÓN DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.

a) Condición

De la revisión efectuada al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 568-2019-MPH/A, de 2 de diciembre de 2019, se ha advertido en el detalle de gastos de generales - gastos variables, que la ejecución de la obra se encuentra programada para cinco meses (150 días calendarios); siendo que el costo por la participación del residente de obra, es equivalente a S/ 30 000,00, según detalle:

CUADRO N° 2
DETALLE DE GASTOS GENERALES

GASTOS VARIABLES						
Item	Descripción	Und	Particip	Periodo	P Unitario	P. Total
1	PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR					
	Residente de Obra	mes	1,00	5,00	S/ 6 000,00	S/ 30 000,00
	Total					S/ 30 000,00

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 568-2019-MPH/A de 2 de diciembre de 2019.
 Elaborado por: Comisión de Control



Al respecto, considerando que la obra fue iniciada el 10 de agosto de 2020, conforme se evidencia en el "Acta de inicio de obra"³, esta debería culminar el 3 de febrero de 2021⁴; sobre el particular, el numeral 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "*Durante la ejecución de la obra se debe contar, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...)*"; no obstante, de la revisión efectuada a la información publicada en la página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras), se ha identificado que, el ingeniero designado como residente para la ejecución de la obra materia de revisión, habría ejecutado la misma función de forma paralela en otra entidad pública como se describe a continuación:

- “Mejoramiento del Servicio de Práctica deportiva y/o Recreativa de la losa Deportiva del barrio Huracán de la localidad de Huachis del distrito de Huachis – provincia de Huarí-departamento de Ancash”⁵, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Huachis, **durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto al 31 de octubre de 2020**, en la cual, el ingeniero Sergio Olivera Ramos, participó como residente de obra, según las valorizaciones n.ºs 1,2,3 y 4 correspondientes a los mes de agosto, setiembre y octubre de 2020, suscritas por el citado profesional; en ese sentido a continuación se presenta la evidencia de la participación del mismo a través de la imagen de la última valorización (04) donde se aprecia su sello y firma:

IMAGEN N° 7

Fuente: Página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras)

³ Suscrita por Rodolfo Grandez Valdez jefe de supervisión de obra y Sergio Olivera Ramos, residente de obra.

⁴ Debido a que mediante Resolución de Alcaldía n.º 220-MPH-A de 7 de agosto de 2020, se aprobó la ampliación excepcional de plazo de la obra por el periodo de 30 días.

⁵ Con código INFObras n.º 119498

El hecho previamente identificado inobserva, además, el numeral 179.3 del artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece textualmente lo siguiente: *"El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral"*⁶; en ese sentido, a continuación detallamos el periodo de superposición (traslape), en el cual el referido profesional se desempeñó como residente en dos (2) obras en distintas entidades públicas:

CUADRO N° 3
PERIODO DE TRASLAPE DESARROLLADO POR EL RESIDENTE DE OBRA

Ítem	Obra	Cargo desempeñado	Periodo
1	Mejoramiento del Servicio de Práctica deportiva y/o Recreativa de la Isla Deportiva del barrio Huracan de la localidad de Huachis del distrito de Huachis – provincia de Huari-departamento de Ancash"	Residente de Obra	Del 3 de agosto al 31 de octubre de 2020
2	"Construcción de Pistas y Veredas de los Barrios Emprendedores de Unión Rio Santa, Nuevo Paraíso, Estrella Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de marzo, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash"	Residente de Obra	Del 10 de agosto de 2020 al 3 de febrero de 2021

Fuente: Página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras)

Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente a ello, durante la inspección física a la obra llevada a cabo el 17 de diciembre de 2020, se evidenció la existencia de una declaración jurada de permanencia a grupo de factor de riesgo por propagación del COVID-19, mediante el cual se describe que Sergio Olivera Ramos (residente de obra) identificado con DNI n.º 16531054, realiza trabajo remoto por ser ex paciente COVID, y que además de ello, es una persona mayor de 65 años, encontrándose actualmente recibiendo medicación para Diabetes Mellitus conforme se evidencia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 8
DECLARACIÓN JURADA DE PERTENEZER A GRUPO DE RIESGO POR PROPAGACIÓN DEL COVID-19

Número 7
 DECLARACIÓN JURADA DE PERTENEZER A GRUPO DE FACTOR DE RIESGO POR PROPAGACIÓN DEL COVID-19

No.: **SERGIO OLIVERA RAMOS** Identificado con número de DNI: **16531054**, adscrito a la (lugar donde labora): **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, ubicado en: **Av. José Gálvez 1228, 1002, 1070**, en el distrito de **Huachis**, provincia de **Huaraz**, departamento de **Áncash**. Se declara que el trabajador **SERGIO OLIVERA RAMOS**, tiene el conocimiento necesario para cumplir con las obligaciones que la legislación que indica sede de trabajo **PERMITE REMOTO**, luego de informar a su jefe de trabajo que cumple con las medidas de protección a la salud que la Ley manda conforme y con carácter de confidencialidad, declaro ante mí que las siguientes respuestas:

OTRO(S) se encuentra(n) en alguno(s) de los siguientes factores de riesgo?

Factor de Riesgo	Afecta
Edad Mayor de los 60 años	<input checked="" type="checkbox"/>
Alta Presión Arterial	<input type="checkbox"/>
Eufemias (Cirugías Electivas)	<input type="checkbox"/>
Cáncer	<input type="checkbox"/>
Osteoporosis (de 40)	<input type="checkbox"/>
Diabetes Mellitus	<input checked="" type="checkbox"/>
Ansiedad	<input checked="" type="checkbox"/>
Enfermedad Respiratoria Crónica	<input type="checkbox"/>
Insomnio (de 60+)	<input type="checkbox"/>
Enfermedad de Tránsito (Inflamatorias)	<input type="checkbox"/>
Pertenece solo a un Perfil de la Lactancia	<input type="checkbox"/>
Migrante	<input type="checkbox"/>

En el caso que se encuentre(ren) en alguno(s) de los enfermedades que se indican en el cuadro anterior, indicar la medicación que se encuentra recibiendo.

SERGIO OLIVERA RAMOS - DECLARACIÓN JURADA

Estimaria usted de acceder en desear(los) trámites necesarios para evitar contruir en riesgo su salud?

Sí () No ()

Todos los datos impresos en el presente documento constituyen documentación privada de mi parte, aceptando las responsabilidades que pueden derivarse si algún otro descubriese tales datos.

Afirmo que debo a mi respeto, el uso confidencial de la información透露ada, sólo y exclusivamente para los fines de salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores, así como en beneficio del interés público.

Huancayo 10 de Agosto 2020

CONSEJERO DEPARTAMENTAL DE HUARAZ
SERGIO OLIVERA RAMOS
 Oficina del Trabajador CIP 16531054
 P. ESTRELLA NUEVO AMANECER

Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2020, de 17 de diciembre de 2020.

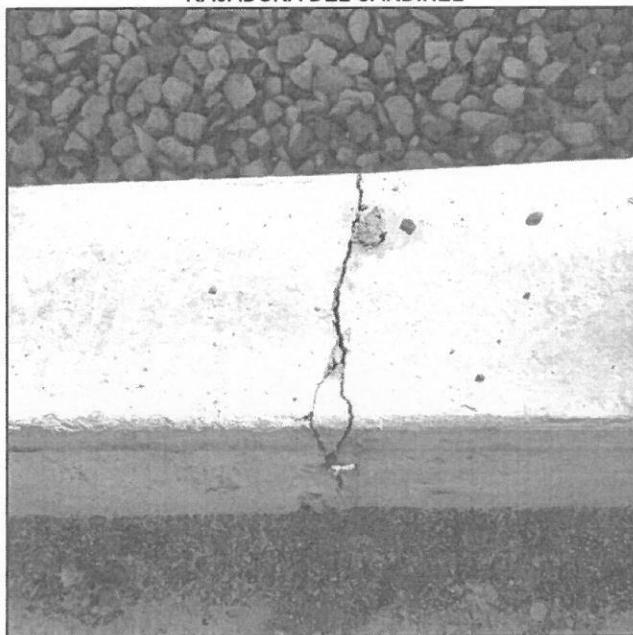
⁶ Numeral siguiente: 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.



La situación descrita, no sería concordante con lo previsto en el numeral 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado la cual establece la obligatoriedad de contar de modo permanente y directo, con un residente de obra designado por el contratista, toda vez que el numeral 7.3.4 de los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2"⁷, el cual señala que, "La información clínica antecedentes y/o informes médicos o data médica) deben ser valorados por el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, (...)"". Asimismo, hace referencia que las personas que se encuentren en algunos de los grupos de riesgo descritos en el numeral 6.1.17⁸, de la referida normativa, deberán realizar prioritariamente trabajo remoto, situación que afectaría la salud y seguridad del mismo.

El referido aspecto, relacionado con el trabajo remoto efectuado por el residente de obra, habría ocasionado la existencia de deficiencias técnicas durante la ejecución de la obra, tales como la rajadura de los sardineles de concreto vacíos y otros detallados durante el desarrollo del presente informe; en ese sentido a través de la siguiente imagen se describe parte de las referidas deficiencias; más aún si el numeral 179.2 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, aspecto que no fue tomado en consideración por el supervisor ni por los funcionarios de la Entidad, quienes no vienen cautelando la permanencia de un residente de obra de manera permanente y directa.

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 1
RAJADURA DEL SARDINEL**



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2020, de 17 de diciembre de 2020.



⁷ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 972-2020/MINSA, de 27 de noviembre de 2020, modificado mediante FE de ERRATAS.

⁸ 6.1.17 Grupos de riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la Covid-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por el COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor de 65 años, con morbilidad con hipertensión arterial refractaria, diabetes mellitus, obesidad con IMC≥40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer y otros estados de inmunopresión y otros establecidos en el documento normativo vigente (...)".

Al respecto, la cláusula décimo cuarta: Penalidades, del contrato para la ejecución de obra n.º 021-2020-MPH/GAF, de 13 de marzo de 2020, establece lo siguiente:

"CLAUSULA DÉCIMA CUARTA PENALIDADES:

(...)

Otras penalidades:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades en concordancia con el artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ítem	Permanencia del residente	Forma de cálculo	CIP N°
1	<i>En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra, será causal de aplicación de la penalidad.</i>	<i>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día inasistencia.</i>	<i>Según informe del supervisor o Inspector, o de la Subgerencia de Ejecución de Obras-MPHZ.</i>

Conforme es de verse, el Consorcio Amanecer, responsable de la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas de los Barrios Emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de Marzo, del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash", habría incumplido sus obligaciones contractuales, incurriendo en la aplicación de penalidades; además de soslayar lo previsto en los numerales 179.1 y 179.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la permanencia directa del residente designado y sobre la prestación de servicios en más de una obra.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, aprobado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias**, que establece:

"(...)

Capítulo VI: OBRAS

Artículo 179º. - Residente de obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral".

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)



- **Contrato N° 021-2020-MPH/GAF - Contratación para la ejecución de obra n.º 021-2020-MPH-GAF, "Construcción de Pistas y Veredas de los Barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de Marzo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz" de 13 de Marzo del 2020**, que establece:

"CLAUSULA DÉCIMA CUARTA PENALIDADES:

(...)

Otras penalidades:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades en concordancia con el artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ítem	Permanencia del residente	Forma de cálculo	CIP N°
1	En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra, será causal de aplicación de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de inasistencia.	Según informe del supervisor o Inspector, o de la Subgerencia de Ejecución de Obras-MPHZ.

- **Contrato de consultoría N° 030-2020- MPH-A, para la supervisión de la ejecución de la obra: Construcción de pistas y veredas de los barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella del Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de marzo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash**, que establece:

Clausula séptima: Alcances

El supervisor se obliga a controlar los trabajos efectuados por el contratista ejecutor de la obra. Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

Clausula décimo segunda: Declaración jurada del contratista

El supervisor declara bajo juramento que se comprometa a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

c) Consecuencia

La situación expuesta propiciaría el incumplimiento contractual; así como la falta de control y el aseguramiento de la calidad, conforme lo exige el expediente técnico aprobado, aspectos que podrían afectar el objetivo del proyecto.

3. SUPERVISOR DE OBRA Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, AUTORIZARON Y EFECTUARON PAGOS RELACIONADOS AL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, POR EL IMPORTE DE S/55 470,90, A PESAR DE QUE LOS GASTOS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, GENERÁNDOSE RIESGO DEL INADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

a) Condición:

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago n.ºs 2548 y 2880 de 24 de setiembre y 19 de octubre de 2020 respectivamente, se advirtió que la Entidad realizó el pago por la ejecución del Plan para la Vigilancia, prevención y control Covid-19 en el trabajo, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2020, por el importe de S/55 470,90, que comprende la compra de mascarillas quirúrgicas, mascarillas KN 95, caretas faciales, guantes, desinfectantes, jabón líquido, lejía, alquiler de un ambiente para comedor, oficina y tópico, implementación de comedor, adquisición y toma de pruebas rápidas al personal que labora en obra, compra de mamelucos, termómetro digital, tensímetro digital, instalación de 4 lavaderos de manos, carteles informativos, charlas de sensibilización y prevención y el contrato de un profesional de la salud, según detalle:



Comprobante de pago n.º 2548

Correspondiente a la Valorización n.º 1, en cuyo resumen total de pagos a cuenta, aprobados por la supervisión; se ha incluido el pago del plan para la Vigilancia, prevención y control COVID-19, por el importe de S/ 22 561,78 (sin IGV) tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 9 RESUMEN TOTAL DE PAGOS A CUENTA POR VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1

OBRA	1° CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VÉREAS DE LOS BARRIOS EMPRENDEDORES (I) MAIZAL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCAHÁZ - SEGUNDA ETAPA						
CLIENTE	CONSORCIO AMANECER						
CONTRATO	VALOR DE REFERENCIAL						
VALOR DE CONTRATO	S/ 261,102,73						
PLAZO DE EJECUCIÓN	360 Días Calendario						
ING. RESIDENTE	ING. SERGIO OLIVERA RAMOS						
ING. SUPERVISOR	ING. RODOLFO ISLAS GRANDES ALVARADO						
INICIO DE OBRA	10 DE AGOSTO DEL 2020						
TERMINO DE OBRA INICIAL	05 DE ENERO DEL 2021						
OBRA CONTRATUAL							
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 225,657,673.37	✓	✓	✓	✓	S/ 225,657,673.37
VALORIZACIONES 2020	ACUENTO 2020	S/ 225,657,673.37	✓	✓	✓	✓	S/ 225,657,673.37
VALORIZACIONES 2020	ACUENTO 2020	S/ 225,657,673.37	✓	✓	✓	✓	S/ 225,657,673.37
VALORIZACIONES 2020	ACUENTO 2020	S/ 225,657,673.37	✓	✓	✓	✓	S/ 225,657,673.37
VALORIZACIONES 2020	ACUENTO 2020	S/ 225,657,673.37	✓	✓	✓	✓	S/ 225,657,673.37
VALORIZACIONES 2020	ACUENTO 2020	S/ 225,657,673.37	✓	✓	✓	✓	S/ 225,657,673.37
TOTAL		S/ 225,657,673.37	✓	✓	✓	✓	S/ 225,657,673.37
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19							
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 22,561,78	✓	✓	✓	✓	S/ 22,561,78
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 22,561,78	✓	✓	✓	✓	S/ 22,561,78
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 22,561,78	✓	✓	✓	✓	S/ 22,561,78
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 22,561,78	✓	✓	✓	✓	S/ 22,561,78
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 22,561,78	✓	✓	✓	✓	S/ 22,561,78
TOTAL		S/ 22,561,78	✓	✓	✓	✓	S/ 22,561,78
RESUMEN TOTAL							
TOTAL		S/ 225,657,673.37	✓	✓	✓	✓	S/ 225,657,673.37

Fuente: Comprobante de pago n.º 2548, de 24 de setiembre de 2020.

Comprobante de pago n.º 2880

Correspondiente a la Valorización n.º 2, en cuyo resumen total de pagos a cuenta, aprobados por la supervisión; se ha incluido el pago del plan para la Vigilancia, prevención y control COVID-19, por el importe de S/ 24 447,46 (sin IGV) tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 10 RESUMEN TOTAL DE PAGOS A CUENTA POR VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2

OBRA	1° CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VÉREAS DE LOS BARRIOS EMPRENDEDORES (I) MAIZAL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCAHÁZ - SEGUNDA ETAPA						
CLIENTE	CONSORCIO AMANECER						
CONTRATO	VALOR DE REFERENCIAL						
VALOR DE CONTRATO	S/ 261,102,73						
PLAZO DE EJECUCIÓN	360 Días Calendario						
ING. RESIDENTE	ING. SERGIO OLIVERA RAMOS						
ING. SUPERVISOR	ING. RODOLFO ISLAS GRANDES ALVARADO						
INICIO DE OBRA	10 DE AGOSTO DEL 2020						
TERMINO DE OBRA INICIAL	05 DE ENERO DEL 2021						
OBRA CONTRATUAL							
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 47,020,24	✓	✓	✓	✓	S/ 47,020,24
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 47,020,24	✓	✓	✓	✓	S/ 47,020,24
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 47,020,24	✓	✓	✓	✓	S/ 47,020,24
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 47,020,24	✓	✓	✓	✓	S/ 47,020,24
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 47,020,24	✓	✓	✓	✓	S/ 47,020,24
TOTAL		S/ 47,020,24	✓	✓	✓	✓	S/ 47,020,24
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19							
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 24,447,46	✓	✓	✓	✓	S/ 24,447,46
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 24,447,46	✓	✓	✓	✓	S/ 24,447,46
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 24,447,46	✓	✓	✓	✓	S/ 24,447,46
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 24,447,46	✓	✓	✓	✓	S/ 24,447,46
VALORIZACIONES	ACUENTO 2020	S/ 24,447,46	✓	✓	✓	✓	S/ 24,447,46
TOTAL		S/ 24,447,46	✓	✓	✓	✓	S/ 24,447,46
RESUMEN TOTAL							
TOTAL		S/ 225,657,673.37	✓	✓	✓	✓	S/ 225,657,673.37

Fuente: Comprobante de pago n.º 2880, de 24 de setiembre de 2020.



Sobre el particular, de la revisión de los documentos que forman parte de los referidos comprobantes de pago, no se ha identificado la existencia de facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en los gastos, para la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, pese a que el numeral 7.2 de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD⁹, "establece lineamientos para la cuantificación de los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos, preciso en su acápite 7.2.4 que el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos gastos; al respecto el importe no sustentado es equivalente a S/55 470,90, según detalle:

CUADRO N° 4
RESUMEN DE PAGOS A CUENTA POR VALORIZACIÓN DE OBRA PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19

ítem	Descripción	Costo según expediente técnico S/I
01.00	Valorización n.º 01	22 561,78
02.00	Valorización n.º 02	24 447,46
03.00	Equipos	8 461,66
	Total	55 470,90

Fuente: Comprobantes de pago n.º 2548 y 2880.

Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, es de precisar que las referidas valorizaciones cuentan con la aprobación y conformidad del supervisor de obra, otorgadas mediante las cartas n.ºs 009 y 013-2020-SAPC/MPH/CONSULTOR, conforme se detalla en las imágenes n.ºs 5 y 6, no obstante, conforme se ha indicado, no existe documentación (facturas o boletas de pago) que sustenten el gasto realizado.

IMÁGENES N°S 5 Y 6
APROBACIÓN Y CONFORMIDAD PLAN COVID DEL CONTRATISTA

 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ</p> <p>"Alto de la Universidad de la Sabana"</p> <p>CARTA N° 009-2020-SAPC/MPH/CONSULTOR</p> <p>AL: SEÑOR ALCALDE PROVINCIAL DE HUARAZ ATENCIÓN: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ DR: ING. AERGIO ALFONSINO POMA CASTILLO SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>DEBES: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS BARRIOS IMPRENDIDORES DE UNIÓN SANTA, NUEVO PARAIÑO, ESTRELLA DEL SUR Y VASCONCELOS DE CHALAHUA, SAN JUAN DE YACLEAN RAZO Y SAN DE MARZO - DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - ANEXO: 1</p> <p>AVISO: REMITO VALORIZACION N°01 AGOSTO 2020 Y PLAN COVID-19 APROBADO Y CONFIRME DEL CONTRATISTA</p> <p>PERIOD: HUARAZ, 07 DE SEPTIEMBRE 2020</p> <p>RECIBIDO: 07 SEP. 2020</p> <p>REMITO: 07 SEP. 2020</p> <p>FECHA: 07 SEP. 2020</p> <p>NOTA: Se considera que</p> <p>Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer llegar a su despacho la VALORIZACION N° 01 DEL MES DE AGOSTO 2020 Y LA VALORIZACION DEL PLAN COVID DEL CONTRATISTA el cual se encuentra APROBADO Y CONFIRME para sus respectivas y demás fines.</p> <p>Esperando la debida atención al presente y su trámite correspondiente sin otra particular me suscribo de usted.</p> <p>Atentamente:</p> <p>Nombre: _____ Firma: _____</p> <p>RECIBIDO: 07 SEP. 2020</p> <p>REMITO: 07 SEP. 2020</p> <p>FECHA: 07 SEP. 2020</p>	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ</p> <p>CARTA N° 013-2020-SAPC/MPH/CONSULTOR</p> <p>AL: SEÑOR ALCALDE PROVINCIAL DE HUARAZ ATENCIÓN: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ DR: ING. AERGIO ALFONSINO POMA CASTILLO SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>DEBES: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS BARRIOS IMPRENDIDORES DE UNIÓN SANTA, NUEVO PARAIÑO, ESTRELLA DEL SUR Y VASCONCELOS DE CHALAHUA, SAN JUAN DE YACLEAN RAZO Y SAN DE MARZO - DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - ANEXO: 1</p> <p>AVISO: REMITO VALORIZACION N°02 Y PLAN COVID. SEPTIEMBRE 2020 - APROBADO Y CONFIRME DEL CONTRATISTA</p> <p>PERIOD: HUARAZ, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020</p> <p>RECIBIDO: 08 SEP. 2020</p> <p>REMITO: 08 SEP. 2020</p> <p>FECHA: 08 SEP. 2020</p> <p>NOTA: Se considera que</p> <p>Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer llegar a su despacho la VALORIZACION N° 02 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y LA VALORIZACION DEL PLAN COVID DEL CONTRATISTA el cual se encuentra APROBADO Y CONFIRME para su trámite correspondiente sin otra particular me suscribo de usted.</p> <p>Esperando la debida atención al presente y su trámite correspondiente sin otra particular me suscribo de usted.</p> <p>Atentamente:</p> <p>Nombre: _____ Firma: _____</p> <p>RECIBIDO: 08 SEP. 2020</p> <p>REMITO: 08 SEP. 2020</p> <p>FECHA: 08 SEP. 2020</p>
---	--

Carta n.º 009-2020-SAPC/MPH/CONSULTOR

Carta n.º 013-2020-SAPC/MPH/CONSULTOR

Fuente: Comprobantes de pago n.º 2548 y 2880

⁹ Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto Legislativo n.º 1486"

Lo anteriormente indicado evidenciaría un inadecuado control por parte de la supervisión de la obra, pese a que su contrato establece como su obligación, el control de los trabajos realizados en obra, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, concordante con el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, aprobado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias**, que establece:

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)

- **Resolución n.º 069-2020-OSCE, que aprueba Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto Legislativo n.º 1486", vigente desde el 7 de junio de 2020.**

7.2 Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, para la reanudación de los trabajos.

"(...)

7.2.4 Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

- **Contrato de consultoría N° 030-2020- MPH-A, para la supervisión de la ejecución de la obra: Construcción de pistas y veredas de los barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella del Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Tacllan Bajo y 8 de marzo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash**, que establece:

Clausula séptima: Alcances

El supervisor se obliga a controlar los trabajos efectuados por el contratista ejecutor de la obra. Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

Clausula décimo segunda: Declaración jurada del contratista

El supervisor declara bajo juramento que se comprometa a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, relacionada con los pagos efectuados por el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, sin el sustento respectivo, generan el riesgo del inadecuado uso de los recursos públicos por el importe de S/ 55 470,90



4. PARTIDAS NO EJECUTADAS DEL PRESUPUESTO PARA EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, NO OBSTANTE, VIENEN SIENDO APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN, ASPECTO QUE ESTARÍA OCASIONANDO EL PAGO POR ACCIONES NO IMPLEMENTADAS EN OBRA, EN AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD

c) Condición

Durante la visita de inspección a la obra materia de revisión, por parte de la comisión de control se procedió a constatar los trabajos realizados en la misma, respecto a la implementación del plan para la implementación de la vigilancia, prevención y control COVID-19; es así que del recorrido ejecutado se identificó que existen partidas que no se encuentran implementadas en campo; sin embargo, los pagos fueron realizados por la entidad por el importe de S/ 3 540,00, con autorización del supervisor de obra; cuyo detalle se presenta a continuación:

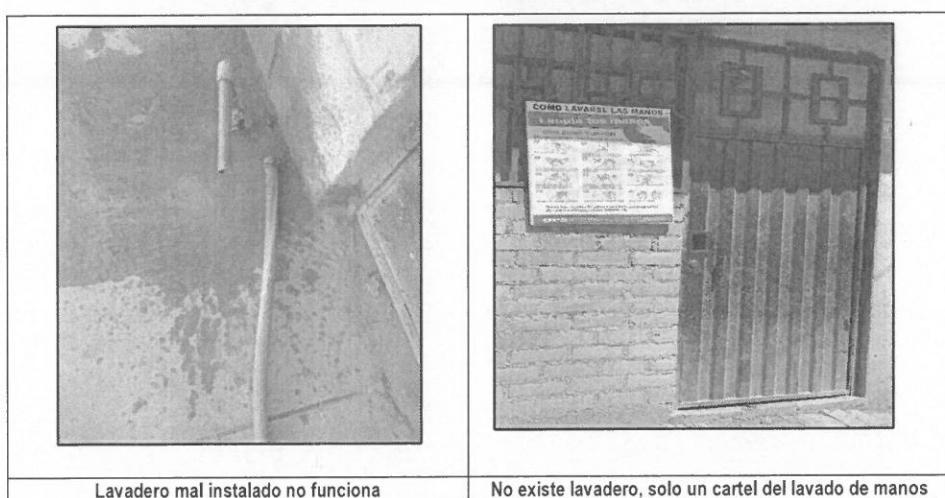
CUADRO N° 5
PARTIDAS DEL "PRESUPUESTO COVID-19" QUE NO SE HAN EJECUTADO

Lineamiento 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio							
Ítem	Descripción	Cantidad establecida en el plan	Cantidad Pagada	Cantidad encontrada en campo	Diferencia ... (a)	Precio (S/) ... (b)	Parcial (S/) ... (a) x (b)
3.1	Puntos de Lavatorios Portátiles	4,00	3,00	1,00	2,00	520,00	1 040,00
3.2	Gel Antibacterial de Litro	25,00	25,00	1,00	24,00	25,00	600,00
Lineamiento 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva							
Ítem	Descripción	Cantidad establecida en el plan	Cantidad Pagada	Cantidad encontrada en campo	Diferencia ... (a)	Precio (S/) ... (b)	Parcial (S/) ... (a) x (b)
5.2	Implementación de Comedor	6,00	2,00	0,00	2,00	200,00	400,00
Lineamiento 6: Medidas de protección personal							
Ítem	Descripción	Cantidad establecida en el plan	Cantidad Pagada	Cantidad encontrada en campo	Diferencia ... (a)	Precio (S/) ... (b)	Parcial (S/) ... (a) x (b)
6.5	Caretas Faciales	300,00	150,00	0,00	150,00	10,00	1 500,00
Presupuesto total dejado de ejecutar							3 540,00

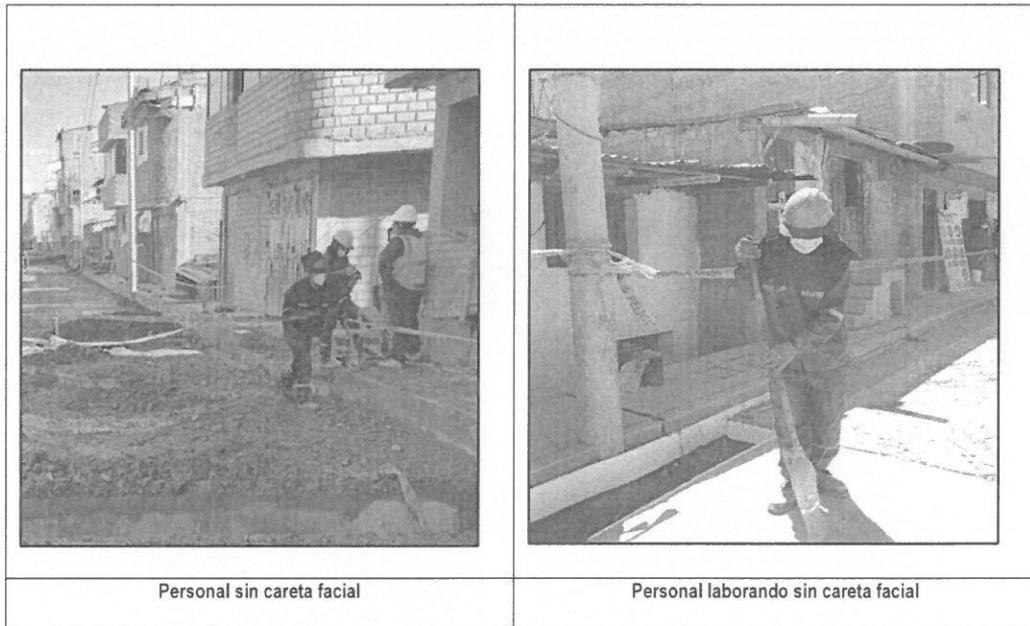
Fuente: Plan de Vigilancia, prevención y control del Covid-19 y ampliación excepcional de Plazo de la Obra y valorización del Plan octubre 2020.
 Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, a continuación, se presenta algunas tomas fotográficas que evidencian la inexistencia de los implementos en campo:

PANEL FOTOGRÁFICO N° 2
SOLO UN PUNTO DE LAVADERO MAL INSTALADO



PANEL FOTOGRÁFICO N° 3
PERSONAL LABORANDO SIN CARETAS



Al respecto, también se ha evidenciado que el supervisor no viene controlando los trabajos realmente ejecutados en obra, máxime si la misma se fue contratada bajo el sistema de contratación a suma alzada y más aún si conforme lo establecido en su contrato se encuentra dentro de sus obligaciones el control de los trabajos realizados en obra, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, concordante con el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPITULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

“Artículo 35.- Sistema de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra”.



**"Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor
(...).**

187.1 La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quién es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)". (El subrayado es nuestro).

- **Contrato de consultoría N° 030-2020- MPH-A, para la supervisión de la ejecución de la obra: Construcción de pistas y veredas de los barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella del Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Tacllan Bajo y 8 de marzo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash". que establece:**

Clausula séptima: Alcances

El supervisor se obliga a controlar los trabajos efectuados por el contratista ejecutor de la obra. Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

Clausula décimo segunda: Declaración jurada del contratista

El supervisor declara bajo juramento que se comprometa a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

e) Riesgo:

El incumplimiento en la implementación de algunas partidas consignadas en el presupuesto del Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, pese al pago realizado, ocasionaría el pago por acciones no realizadas en obra, en afectación de los recursos de la entidad.

5. LA SUPERVISIÓN DE OBRA NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LOS COMPONENTES DE CONCRETO CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITANDO EL DETERIORO PREMATURO DE LA OBRA, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA; ASÍ COMO LA INVERSIÓN REALIZADA.

a) Condición:

Durante la inspección de campo, realizada por la comisión de control el 17 de diciembre de 2020, se identificó la existencia de deficiencias en algunos componentes de la obra, según se detalla a continuación:

❖ Se ha identificado bolsas, mangueras y material orgánico en la base de afirmado

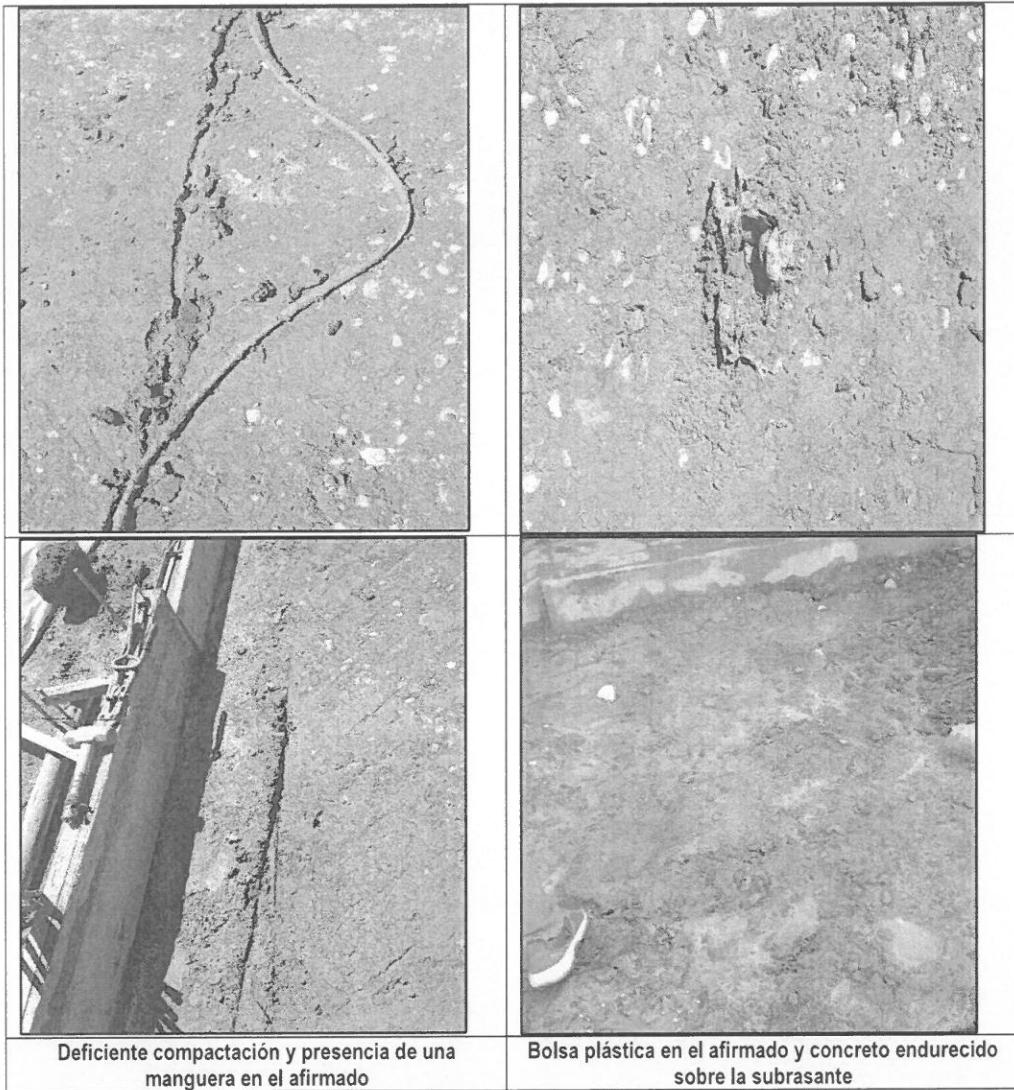
Mediante, la Resolución de Alcaldía n.º 586-2019-MPH/A de 2 de diciembre del 2019, la entidad aprobó el expediente técnico de la obra, materia de revisión, en cuyas especificaciones técnicas de la partida "03.02.03 Base de afirmado e= 0.20m, precisa lo siguiente: "(...) Antes de la colocación del afirmado se limpiará la superficie del terreno, eliminando las plantas, raíces u otras materias orgánicas (...)"

Sin embargo, de la visita in situ efectuada a la obra se evidenció, la presencia de una manguera; y bolsas plásticas dentro del afirmado, consecuentemente la citada limpieza del terreno no habría sido ejecutada; asimismo la subsanante no está debidamente preparada, toda vez que contiene concreto endurecido, y el proceso de compactación es deficiente, todo esto puede repercutir en la calidad del pavimento y de su vida útil; a continuación, se presentan tomas fotografías realizas de manera selectiva a algunos tramos del pavimento con base de afirmado, que al momento de la inspección serían vaciados con concreto rígido.



PANEL FOTOGRÁFICO N° 4

SUBRASANTE Y BASE DE AFIRMADO CON MANGUERA, BOLSA PLÁSTICA, DEFICIENTE COMPACTACIÓN



- ❖ Se ha identificado encofrados deteriorados, cangrejeras en el concreto y triplay adherido al concreto del pavimento rígido

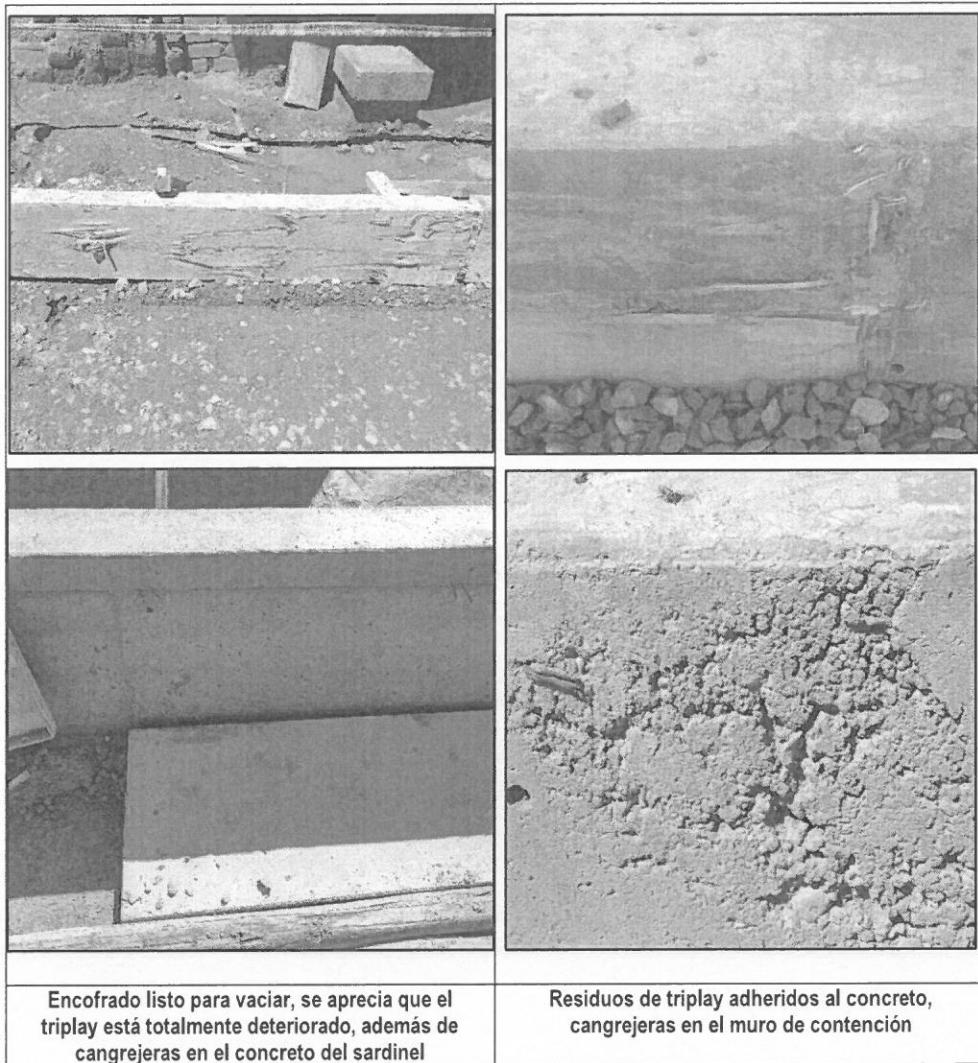
JAEQ

 Las Especificaciones Técnicas del expediente técnico, partida "03.03.01 Encofrado y desencofrado en pavimento", precisa: "(...) El material que se utilizará para encofrado podrá ser madera de la mejor calidad, que no tenga fisuras, rendijas o grietas y podrá ser de metal laminado, el material elegido deberá ser aprobado por el responsable de la obra y la Supervisión.

Los encofrados serán convenientemente tratados antes de depositar el concreto y sus superficies interiores debidamente lubricados para evitar la adherencia del montero previamente deberá verificarse la absoluta limpieza de los encofrados debiendo extraerse cualquier elemento extraño de los mismos"

Sin embargo, de la visita in situ efectuada a la obra se verificó la utilización de triplay durante el encofrado, evidenciándose además la existencia de fisuras y grietas; asimismo, existe adherencia del concreto con el triplay, la presencia de cangrejeras en los muros del sardinel y en pavimento; a continuación, se presentan tomas fotografías realizas de manera selectiva a algunos encofrados y cangrejeras:

PANEL FOTOGRÁFICO N° 5
SUBRASANTE Y BASE DE AFIRMADO CON MANGUERA, BOLSA PLÁSTICA, DEFICIENTE COMPACTACIÓN

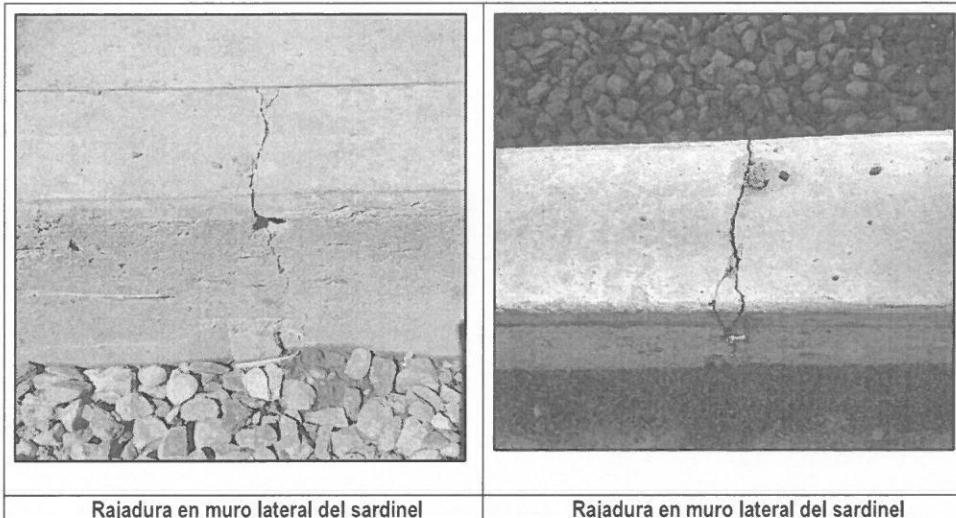


❖ **Se ha identificado rajaduras y grietas en los muros del sardinel de la berma central.**

Durante la visita realizada a la obra se identificó la existencia de rajaduras y grietas en el muro del sardinel y en pavimento, conforme se puede apreciar en las siguientes tomas fotografías:



PANEL FOTOGRÁFICO N.º 6
SE APRECIA VARIAS RAJADURAS EN LOS MUROS DEL SARDINEL



Consecuentemente se ha evidenciado que el contratista habría ejecutado la obra con deficiencias e incumpliendo las condiciones contractuales y técnicas requeridas en el expediente técnico, situaciones que también demuestran la inadecuada supervisión de la obra pese a que conforme lo establecido en su contrato se encuentra dentro de sus obligaciones el control de los trabajos realizados en obra, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la Obra, concordante con el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF. Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 31 de diciembre de 2018.

TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

"Artículo 35.- Sistema de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- b) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra".



"Artículo 181. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar técnica y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)".

- Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA. Modifica el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma CE 010 Pavimentos Urbanos, vigente desde el 14 de enero de 2010.

"Anexo D: Método sugerido para el diseño estructural de Pavimentos Urbanos de concreto de cemento portland

(...) Los factores que se deberán tomar en cuenta para el diseño de pavimentos urbanos de concreto son:

JUNTAS

Las juntas deben diseñarse y construirse cuidadosamente para asegurar un buen comportamiento. Con excepción de las juntas de construcción, las cuales dividen el trabajo de pavimentación en tramos de espesor consistente con el equipo de pavimentación, las juntas en los pavimentos de concreto se usan para mantener los esfuerzos dentro de límites seguros y para prevenir la formación de grietas irregulares.

Juntas Longitudinales

Las juntas longitudinales se instalan para controlar al agrietamiento longitudinal.
(...)

Juntas Transversales

Las juntas transversales pueden ser de contracción, de construcción y/o de dilatación. Las juntas transversales de contracción se usan para controlar el agrietamiento transversal (...)".

- Contrato para la ejecución de obra n.º 021-2020-MPH-GAF, Construcción de Pistas y Veredas de los Barrios Emprendedores de Union Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan de Tacllan Bajo y 8 de Marzo distrito de Huaraz-provincia de Huaraz-Ancash, de 13 de marzo de 2020.

Cláusula Sexta: Partes Integrantes del contrato

El presente contrato está formado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Cláusula Décima: Declaración Jurada del Contratista

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y a las bases de este proceso, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de Incumplimiento.



- **Contrato de consultoría N° 030-2020- MPH-A, para la supervisión de la ejecución de la obra: Construcción de pistas y veredas de los barrios emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella del Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de marzo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash". que establece:**

Clausula séptima: Alcances

El supervisor se obliga a controlar los trabajos efectuados por el contratista ejecutor de la obra. Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

Clausula décimo segunda: Declaración jurada del contratista

El supervisor declara bajo juramento que se comprometa a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

c) Consecuencia:

Las situaciones previamente identificadas, posibilitarían el deterioro prematuro de la obra, en afectación de los beneficiarios del proyecto y la inversión realizada.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la obra "Construcción de Pistas y Veredas de los Barrios Emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de Marzo, del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash", se detalla en el Apéndice n.º 1 y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la documentación vinculada a la ejecución del proyecto, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra denominada: "Construcción de Pistas y Veredas de los Barrios Emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de Marzo, del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash", la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas de los Barrios Emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso, Estrella Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan Taclan Bajo y 8 de Marzo, del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto mencionado.

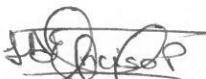


2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Huaraz, 30 de diciembre de 2020


Diana Ingrid Maguiña Huamán
Supervisor
Comisión de Control




Jeniffer Deidad Enciso Pineda
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Diana Ingrid Maguiña Huamán
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz

APÉNDICE n.º 1

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS BARRIOS EMPRENDEDORES DE UNIÓN RÍO SANTA, NUEVO PARAÍSO, ESTRELLA NUEVO AMANECER DE CHALLHUA, SAN JUAN TACLLAN BAJO Y 8 DE MARZO, DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – ANCASH".

1. El postor ganador de la buena pro para la consultoría de la supervisión de obra habría presentado, documentación inexacta, la cual le permitió obtener la buena pro y posteriormente suscribir el contrato, afectando la legalidad del procedimiento de selección.

Nº	Documento
1	"Acta de Evaluación, Calificación de la oferta y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.º 005-2020-MPH/CS- Segunda Convocatoria" de 26 de mayo de 2020,
2	Contrato de locación de servicios como inspector de obra sin número, de 1 de enero de 2019.
3	Contrato del servicio para la inspectoría de obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la Localidad de Ragash, distrito de Ragash-Sihuas-Ancash", 15 de octubre de 2019.
4	Página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras).

2. Supervisor y funcionarios de la entidad no cautelan el cumplimiento del contrato, respecto a la permanencia del residente de obra; propiciando falta de control y el aseguramiento de la calidad, conforme lo exige el expediente técnico aprobado, en afectación del objetivo del proyecto

Nº	Documento
1	Página web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras).
2	Contrato para la ejecución de obra n.º 021-2020-MPH/GAF, de 13 de marzo de 2020,
3	Resolución de Alcaldía n.º 586-2019-MPH/A de 2 de diciembre del 2019.

3. Supervisor de obra y funcionarios de la entidad, autorizaron y efectuaron pagos relacionados al plan de vigilancia, prevención y control del covid-19, por el importe de S/55 470,90, a pesar de que los gastos no se encuentran debidamente sustentados, generándose riesgo del inadecuado uso de los recursos públicos

Nº	Documento
1	Presupuesto: Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.
2	Acta de Visita de Inspección n° 01-2020, de 17 de diciembre de 2020.

4. Partidas no ejecutadas del presupuesto para el plan de vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo, no obstante, vienen siendo aprobadas por la supervisión, aspecto que estaría ocasionando el pago por acciones no implementadas en obra, en afectación de los recursos de la entidad

Nº	Documento
1	Presupuesto: Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.
2	Acta de Visita de Inspección n° 01-2020, de 17 de diciembre de 2020.



5. La supervisión de obra no cautela que el contratista ejecute los componentes de concreto conforme al expediente técnico, posibilitando el deterioro prematuro de la obra, afectando a la población beneficiaria; así como la inversión realizada.

JACQ

Nº	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.º 586-2019-MPH/A de 2 de diciembre del 2019.
2	Acta de Visita de Inspección n° 01-2020, de 17 de diciembre de 2020.



"Año de la Universalización de la Salud"

Exp. N° 14342

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ALCALDIA

RECIBIDO

30 DIC 2020

Huaraz, 30 de diciembre de 2020

OFICIO n.º 0886-2020-MPH-OCI

Señor:
Eliseo Rori Mautino Angeles
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaraz
Presente.

Hora : 4:00 N° Exp.:
Folio: 32 Firma : 

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 077-2020-OCI/ 0337-SVC

- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: Construcción de Pistas y Veredas de los Barrios Emprendedores de Unión Río Santa, Nuevo Paraíso. Estrella Nuevo Amanecer de Challhua, San Juan de Tacllan Bajo y 8 de Marzo, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz - Ancash, objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 077-2020-OCI/0337-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al [nombre del respectivo OCI que estará a cargo del seguimiento], el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.



Econ. Diana Ingrid Maguiña Huaman
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 18305

/dimh
C.c
Archivo